

Acta Complementaria de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente
Acuerdo N° 8 de fecha 26/09/2022.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Diego CONTE y Alicia SEGURA, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 05/22, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Maximiliano LUCCI, Juan RAMOS y Yara VIERA, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas remitidos por la Parte Empleadora, Parte Trabajadora y la estructura a cargo de los procesos:

1. Convalidación:

- a) Formalización de acuerdos Paritarios - Designación de Personal Nodocente.
- b) Asignación Suplementos “Compensación por Mayor Dedicación”, conforme lo establecido por Resolución CS N° 174/14.

2. Tratamiento:

- 2.1. Solicitud excusación como integrante de la Comisión Evaluadora para el proceso de Concurso Cerrado General.
- 2.2. Presentación Personal Nodocente: fraccionamiento días pendientes de usufructo LAO 2021.
- 2.3. Presentación Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones: Solicitud llamado a Concurso cargos Vacantes.
- 2.4. Presentación Dirección General de Bienestar Universitario: Solicitud excepción a lo determinado por el Artículo 74° del CCT.
- 2.5. Dirección General Legal y Técnica: Solicitud incorporación de personal Técnico-Profesional.
- 2.6. Presentación Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones: Propuesta modificación transitoria del ordenamiento funcional.

1. Convalidación de gestiones: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente a saber: a) Formalización de ingresos, acordados por la Comisión Paritaria, conforme se detalla en el Anexo I de la presente, y b) Asignación Suplementos “Compensación por Mayor Dedicación”, conforme lo establecido por Resolución CS N° 174/14, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

2. Tratamiento:

2.1. Analizada la solicitud de excusación como miembro Titular de la Comisión Evaluadora interviniente en el Concurso Cerrado General para cubrir el cargo Jefe de Departamento Académico del Departamento Académico de Ciencias Sociales, efectuada por la sra. Mariela Karaman, teniendo en cuenta que la misma se fundamenta en la relación de parentesco con una de las aspirantes inscriptas para dicho cargo, y de acuerdo a lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 292/19, las partes convienen hacer lugar a la excusación presentada.

2.2. Considerada la presentación efectuada por la trabajadora Bibiana Lannutti, lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 79° del CCT Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 236/20, y que el requerimiento constituye un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153° de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular, homologado por Resolución CS N° 23/2009, las partes convienen autorizar a la trabajadora Lannutti el fraccionamiento de los días pendientes de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021 y establecen como fecha límite para el uso de los mismos el día 31 de diciembre de 2022, vencido ese plazo caducará el derecho de la trabajadora a usufructuar los días que faltaran.

2.3. Considerando la modificación del Ordenamiento Funcional homologado por Resolución Rector N° 206/22 para la Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones y lo establecido el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25° Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las

partes convienen el llamado a Concurso Cerrado Interno para cubrir dos (2) cargos vacantes categoría cinco (5), Tramo Intermedio, agrupamiento Administrativo previstos en el Ordenamiento Funcional de Transición dependiente del Departamento Programas y Proyectos, homologado por Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente.

2.4. Analizada la presentación y los antecedentes del caso; considerando lo establecido por el Artículo 74° del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS N° 37/2021 respecto de la ejecución de labor en tiempo extraordinario: (...) “Si en el plazo inferior a un año los trabajadores afectados a la dependencia de la cual se demandaran servicios extraordinarios hubieren agotado las doscientas (200) horas extraordinarias anuales, esta circunstancia deberá ser tratada por la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente”(…), situación que se presenta en el caso que nos ocupa, las partes acuerdan autorizar al trabajador Tarchini a realizar labor extraordinaria para lo que resta del año en curso, atendiendo a los extremos previstos por la normativa mencionada precedentemente.

2.5. La Comisión toma conocimiento del informe efectuado por la sra. Directora General de Legal y Técnica a/c, solicitado por la Parte Empleadora, mediante el cual detallan las actividades que sustentan la necesidad de incorporación de un profesional –Abogado para desempeñar funciones en esa dependencia, la Parte Empleadora solicita mantener en análisis el requerimiento, hasta la próxima reunión de la Comisión.

2.6. Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones a/c, mediante la cual solicita la modificación transitoria del ordenamiento funcional aprobado para esa dependencia mediante Resolución CS N° 394/21, teniendo en cuenta lo reciente de dicha estructura y que para proveer los servicios que a ese área le corresponde prestar a la Institución es necesario contar con una dotación de personal capacitado para la realización de las funciones técnicas y específicas encomendadas, y que el proceso de incorporación de personal y correspondiente entrenamiento y capacitación llevara un tiempo considerable, las partes convienen modificar transitoriamente el ordenamiento funcional de la Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones, conforme se detalla en el Anexo III de la presente; acordando retomar el tratamiento del mismo en la reunión de esta Unidad a llevarse a cabo en marzo de 2023.

--Siendo las catorce horas cincuenta minutos, y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Diego CONTE
Parte Empleadora

.....
Alicia SEGURA
Parte Empleadora

.....
Yara VIERA
Parte Trabajadora

.....
Juan RAMOS
Parte Trabajadora

.....
Maximiliano LUCCI
Parte Trabajadora